Superintendencia de Sociedades
Sticker INTERNA
Bogotá D.C.
AL CONTESTAR CITE: 2025-01-272659
TIPO: INTERNA FECHA: 29-04-2025 07:14:53
TRAMITE: 27004-PRUEBAS DECRETADAS
SOCIEDAD: 901354361 - PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS EN REORGANI
REMITENTE: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA
TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 400-003867
FOLIOS: 3 ANEXOS: 0

Superintendencia de Sociedades

Auto

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Partners Telecom Colombia S.A.S.

Proceso
Reorganización

Asunto
Articulo 29 y 30 Ley 1116 de 2006

Promotor
Biviana del Pilar Torres Castañeda

Expediente
102641/ J20244430602150000083

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2024-01-368382 de 2 de mayo de 2024, la sociedad Partners Telecom Colombia S.A.S., fue admitida a un proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006.

2. Con radicado 2024-01-487447 de 21 de mayo de 2024, 2024-01-556721 de 11 de junio de 2024 y 2024-01-785791 de 30 de agosto de 2024, la concursada remitió el inventario de bienes actualizado en los términos del artículo 19.4 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 2.2.2.4.2.32 del Decreto 1074 de 2015.

3. Con memorial 2024-01-750200 de 21 de agosto de 2024, la promotoría presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto de la concursada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006.

4. En atención a los artículos 19 y 30 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 2.2.2.4.2.32 del Decreto 1074 de 2015 se corrieron los siguientes traslados:

Radicado	Contenido	Plazo
2024-01-806851	Traslado de los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto	Entre el 10 al 16 de septiembre de 2024
2024-01-806852	Traslado del inventario de bienes	Entre el 10 y 23 de septiembre de 2024
20225-01-012647		Entre el 17 al 30 de enero de 2025
2024-01-870392	Traslado de las objeciones presentadas a los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto	Entre el 18 al 22 de octubre de 2024
2025-01-065397		Entre el 25 al 27 de febrero de 2025
2025-01-221315		Entre el 23 al 25 de abril de 2025
2024-01-870392	Traslados de las objeciones al inventario de bienes	Entre el18 al 22 de octubre de 2024

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d7==-7698-d722-76K8-d722-76&8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

2025-01-047320		Entre el 14 al 18 de febrero de 2025

5. En el término de descorre de las objeciones presentadas se pronunció la concursada con memoriales 2024-01-883256, 2024-01-891391, 2025-01-077276, 2025-01-262933, 2025-01-263040, 2025-01-263670 y los siguientes acreedores:

Acreedor	Radicado
ATC Sitios De Colombia S.A.S.	2024-01-880900
Metro Cali S.A.	2024-01-881465
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	2024-01-881718 2024-01-882765
China Development Bank Shenzhen Branch	2024-01-882448
Colombia Movil S.A.	2024-01-882463
Su Factura S.A	2025-01-263689

6. En el término de descorre de las objeciones presentadas al inventario de bienes se pronunció la concursada con memoriales 2024-01-883256, 2024-01-891391, 2025-01-060291 y los siguientes acreedores:

Acreedor	Radicado
ATC Sitios De Colombia S.A.S.	2024-01-880900
Andean Tower Partners Colombia S.A.S.	2025-01-059733

7. La concursada allegó informes de conciliación a través de los memoriales 2024-01-846365, 2024-01-909315, 2025-01-001136, y 2025-01-042834.

8. Mediante Auto 2025-01-135867 del 31 de marzo de 2025, el Despacho resolvió sobre las pruebas allegadas con los escritos de objeciones y los pronunciamientos frente a las mismas.

9. Con Auto 2025-01-179058 de 10 de abril de 2025, el Despacho dejó sin efecto la anterior decisión al observar que la misma no se notificó en debida forma.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

10. Surtidos los traslados de los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y del inventario de bienes en garantía, vencido el término para conciliar las objeciones propuestas, y teniendo en cuenta que existen objeciones pendientes por resolver, corresponde al Despacho pronunciarse respecto de las pruebas.

11. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, prevé como única prueba admisible para el trámite de resolución objeciones, la de carácter documental; razón por la cual debe aportarse con el escrito de objeciones o con el escrito de respuesta a las mismas.

12. Por su parte, el artículo 167 del Código General del Proceso contempla el principio de la carga de la prueba, según el cual incumbe a la parte probar el hecho que pretende hacer valer en el proceso.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d7==-7698-d722-76K8-d722-76&8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

13. De conformidad con lo anterior, el Despacho tendrá como pruebas las documentales aportadas en las oportunidades procesales correspondientes y las aportadas en los procesos ejecutivos en los que hay excepciones de mérito pendientes por resolver.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Tener como pruebas las documentales aportadas dentro de la oportunidad procesal pertinente con los escritos de objeciones, las aportadas dentro del traslado de las objeciones, las que en dichos escritos se citen y obren en el expediente y las demás presentadas oportunamente por la sociedad deudora.

Segundo. Negar las demás pruebas, distintas de las documentales, solicitadas por los sujetos procesales.

Notifíquese,

Santiago Londoño Correa
Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia
TRD:
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: L4035
CARGO: Funcionaria Grupo De Procesos De Reorganizacion A
REVISOR(ES) :
NOMBRE: C3834
CARGO: Asesor Delegatura De Procedimientos De Insolvencia
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: SANTIAGO LONDOÑO CORREA
CARGO: Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d7==-7698-d722-76K8-d722-76&8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia